



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

2021- "Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 9 de septiembre de 2021.-

RESOLUCIÓN AGT N° 167/2021

VISTO:

La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 1903, texto consolidado por Ley N° 6.347, y el Expediente Administrativo N° MPT0013 18/2021, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 124 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece que el Ministerio Público posee autonomía funcional y autarquía dentro del Poder Judicial.

Que la Ley N° 1.903, texto consolidado por Ley N° 6.347, atribuye al Ministerio Público Tutelar la implementación de las medidas tendientes a un mejor desarrollo de sus funciones, cuyas facultades y atribuciones se encuentran plasmadas en los artículos 18 y 22 de dicha norma.

Que, en ese orden, el inciso 3 del artículo 22 de la citada ley reconoce entre las funciones del Ministerio Público Tutelar la de coordinar sus actividades con las diversas autoridades locales, nacionales, provinciales y municipales, requiriendo su colaboración cuando fuere necesario.

Que el Ministerio Público Tutelar tiene entre sus funciones, la promoción del acceso a la justicia, y el respeto, la protección, la promoción y la satisfacción de los derechos y garantías de niñas, niños y adolescentes y personas usuarias de los servicios de salud mental.

Que por el expediente mencionado en el Visto tramitó la suscripción de un Convenio de Colaboración entre este Ministerio Público Tutelar y la UPE Urbanización del Barrio Padre Carlos Múgica del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a través del cual se entrega en comodato a este Organismo una oficina en el inmueble identificado como "El Galpón", conforme plano que se adjunta al presente como Anexo I, ubicado en Av. del



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Inmigrante (en el Centro Comercial, frente a Comisaría, del Bajo Autopista, Playón Oeste), en el Barrio "Padre Carlos Múgica" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para el desarrollo de actividades que permitan optimizar el acceso a la justicia de niñas, niños y adolescentes y personas usuarias de la salud mental en el Barrio 31 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que por Ley N° 3.343 -texto consolidado por Ley N° 6.347-, se dispuso la urbanización del polígono correspondiente a las Villas 31 y 31 bis, comprendido entre la Calle 4, vías del Ferrocarril Gral. San Martín, prolongación virtual de la Av. Pueyrredón, la Calle 9, Av. Pte. Ramón S. Castillo y prolongación virtual de la Av. Gendarmería Nacional.

Que, la Ley N° 6.129 tiene como objeto la re-urbanización del Barrio "Padre Carlos Múgica", y su integración con el resto de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que el artículo 4° de la Ley N° 6.129 designó como autoridad de aplicación de la citada norma a la Secretaría de Integración Social y Urbana del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o al organismo que en el futuro la reemplace.

Que mediante el Decreto N° 264/GCABA/21 se dispuso la modificación de la estructura orgánico funcional del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat, estableciendo a la UPE Urbanización del Barrio Padre Carlos Múgica como autoridad de aplicación de la Ley N° 6.129.

Que, la citada norma establece entre sus objetivos, los de coordinar el plan maestro de urbanización integral Retiro-Puerto, promoviendo la interconectividad e integración del entramado urbano entre el Barrio "Padre Carlos Múgica", la zona portuaria y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y diseñar, planificar e implementar estrategias planes, políticas y proyectos de integración socio-económica y urbana del Barrio "Padre Carlos Múgica" y sus vecinos y definir la aplicación de mecanismos de participación ciudadana en el marco del plan de urbanización y la normativa existente.

Que, conforme surge de la Escritura Folio N° 2135 labrado por ante el Escribano General del Gobierno de la Nación Dr. Carlos M. D'alessio el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires es titular del inmueble donde se asienta "El Galpón".

Que, de acuerdo a lo expuesto, en ejercicio de las atribuciones conferidas y por razones de prestación en el servicio de justicia, resulta conveniente dictar el acto administrativo que apruebe el convenio de colaboración con UPE Urbanización del



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

2021- "Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

Barrio Padre Carlos Múgica del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y asimismo, delegar su firma en la titular de la Secretaria General de Gestión, Lic. María Pilar Molina.

Que la Dirección de Despacho Legal y Técnica ha tomado intervención de su competencia.

Por ello, y de conformidad con las atribuciones conferidas por los artículos 124 y 125 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y la Ley N° 1.903, texto consolidado por Ley N° 6.347,

LA ASESORA GENERAL TUTELAR

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°- Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Ministerio Público Tutelar de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la UPE Urbanización del Barrio Padre Carlos Múgica del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que como Anexo I forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO 2°- Delegar en la Lic. María Pilar Molina, titular de la Secretaria General de Gestión dependiente del Ministerio Público Titular, la suscripción del Convenio de Colaboración aprobado en el artículo 1° de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°- Regístrese y publíquese, y para demás efectos pase a la Secretaría General de Política Institucional y la Secretaria General de Gestión. Cumplido, archívese.



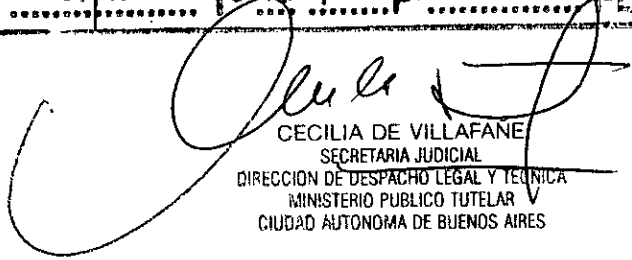
Carolina Stanley
Asesora General Tutelar
Ministerio Público Tutelar



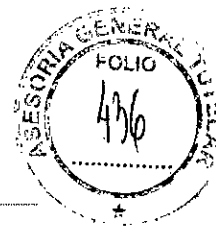
Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

ASESORÍA GENERAL

REG. N° 167/2021 T° XXII F° 434-43P FECHA 8/8/21



CECILIA DE VILLAFANE
SECRETARIA JUDICIAL
DIRECCION DE DESPACHO LEGAL Y TECNICA
MINISTERIO PUBLICO TUTELAR
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

2021 - "Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

RESOLUCIÓN AGT N° 167/2021

ANEXO I

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UPE URBANIZACIÓN DEL BARRIO PADRE CARLOS MÚGICA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO Y HÁBITAT DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y EL MINISTERIO PÚBLICO TUTELAR DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Entre la UPE Urbanización del Barrio Padre Carlos Múgica del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "UPE", por una parte, representada en este acto por su titular el Sr. Tomás GALMARINI, DNI N° 33.980.764, con domicilio en Carlos H. Perette y calle N° 10, piso 1°, Barrio "Padre Carlos Múgica", Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Edificio sede del Ministerio de Educación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires), y por la otra parte, y el Ministerio Público Tutelar del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado por la Secretaria General de Gestión, Lic. María Pilar Molina, DNI: 23.903.548 con domicilio en Perú 143, piso 10, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "EL MINISTERIO", y conjuntamente denominadas "LAS PARTES"; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme las atribuciones y facultades establecidas por la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (art. 104), el Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires puede celebrar convenios con entes públicos nacionales, provinciales, municipales y extranjeros y con organismos internacionales.

Que la Ley de Ministerios N° 6.292 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece que el Jefe de Gobierno es asistido en sus funciones por los Ministros, de conformidad con las facultades y responsabilidades que le confiere dicha ley.

Que, en virtud de ello, mediante el Decreto N° 112/GCABA/2017, el Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires faculta a el/la Vicejefe/a de Gobierno, los/as Ministros/as, Secretarios/as y Subsecretarios/as del Poder Ejecutivo, en el ámbito de



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

sus respectivas competencias, a suscribir los convenios con entes públicos no estatales internacionales, interjurisdiccionales, nacionales, provinciales, municipales y con entes privados nacionales e internacionales, cuyos objetos tengan por fin el cumplimiento de cometidos estatales específicos a sus áreas de competencia.

Que conforme lo establece el art. 23 de la Ley N° 6.292, corresponde al Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat asistir al Jefe de Gobierno en todo lo inherente a sus competencias, entre otras, en el de diseño y ejecución de las políticas, planes y programas vinculados a la regularización y urbanización de las villas, núcleos habitacionales transitorios y asentamientos informales de la Ciudad;

Que mediante Decreto N° 463/GCABA/2019 se aprobó la estructura orgánica funcional del Poder Ejecutivo, contemplando a la Secretaría de Integración Social y Urbana, dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con la responsabilidad primaria de diseñar y planificar las políticas e instrumentar los planes destinados al planeamiento urbano de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y elaborar e implementar políticas que, a través de una planificación estratégica, promuevan la transformación de las condiciones de la calidad urbana de zonas específicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y que impulsen la integración de las áreas postergadas.

Que por Ley N° 3.343 (texto consolidado por Ley N° 6.347), se dispuso la urbanización del polígono correspondiente a las Villas 31 y 31 bis, comprendido entre la Calle 4, vías del Ferrocarril Gral. San Martín, prolongación virtual de la Av. Pueyrredón, la Calle 9, Av. Pte. Ramón S. Castillo y prolongación virtual de la Av. Gendarmería Nacional.

Que, la Ley N° 6.129 tiene como objeto la re-urbanización del Barrio "Padre Carlos Múgica", y su integración con el resto de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que el artículo 4° de la Ley N° 6.129 designó como autoridad de aplicación de la citada norma a la Secretaría de Integración Social y Urbana del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o al organismo que en el futuro la reemplace.

Que mediante el Decreto N° 264/GCABA/21 se dispuso la modificación de la estructura orgánica funcional del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat, estableciendo a la UPE Urbanización del Barrio Padre Carlos Múgica como autoridad de aplicación de la Ley N° 6.129.

Que, la citada norma establece entre sus objetivos, los de coordinar el plan maestro de urbanización integral Retiro-Puerto, promoviendo la interconectividad e integración del entramado urbano entre el Barrio "Padre Carlos Múgica", la zona portuaria y la Ciudad



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

2021 - "Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

Autónoma de Buenos Aires y diseñar, planificar e implementar estrategias planes, políticas y proyectos de integración socioeconómica y urbana del Barrio "Padre Carlos Múgica" y sus vecinos y definir la aplicación de mecanismos de participación ciudadana en el marco del plan de urbanización y la normativa existente.

Que el "MINISTERIO", por su parte, de acuerdo a lo establecido en la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la Ley Orgánica del Ministerio Público N° 1.903, tiene como función en el ámbito de su jurisdicción y competencia, promover la actuación de la justicia en defensa de la legalidad y los intereses generales de la sociedad, velar por la normal prestación del servicio de justicia y procurar ante los tribunales la satisfacción del interés social.

Que, asimismo, el art. 22 inc. 3 de la citada ley atribuye al Ministerio Público Tutelar coordinar sus actividades con las diversas autoridades locales, nacionales, provinciales y municipales, requiriendo su colaboración cuando fuere necesario.

Que LAS PARTES poseen la capacidad institucional y administrativa necesaria para encarar proyectos en conjunto, colaborar para el cabal cumplimiento de sus funciones, y se encuentran facultados para suscribir convenios de cooperación.

Que asimismo coinciden en que el fortalecimiento de sus vínculos interinstitucionales contribuirá indudablemente a la conformación de un espacio de trabajo para la búsqueda de soluciones a problemáticas comunes.

Que, LAS PARTES concuerdan que resulta primordial fomentar la inclusión social, la concientización sobre temáticas sociales, y todos aquellos temas relacionados al acceso a la justicia u otros temas que consideren de interés común en el Barrio "Padre Carlos Múgica".

Que, conforme surge de la Escritura Cuatrocientos veinticinco Folio N° 2135 labrado por ante el Escribano General del Gobierno de la Nación Dr. Carlos M. D'alessio el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires es titular del inmueble donde se asienta "El Galpón".



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Que, "El Galpón" cuenta con mil doscientos veinticinco (1.225) m², divididos en dos (2) plantas distribuidas en nueve (9) consultorios, siete (7) oficinas, siete (7) aulas y posee ocho (8) baños y una (1) cocina.

Que, en particular, una de esas oficinas resulta adecuada para que el "MINISTERIO" brinde asesoramiento en cuestiones que sean de su competencia. En particular, para desplegar las acciones vinculadas al acceso a la justicia de niñas, niños y adolescentes y personas usuarias de los servicios de salud mental, y/u otras que consideren de interés común, de acuerdo con los términos y condiciones establecidos en el presente convenio.

Que, en este marco, resulta de interés de la UPE facilitar al "MINISTERIO" un espacio idóneo en el ámbito del Barrio "Padre Carlos Múgica", destinado a los vecinos del citado Barrio, a fin de que este último desarrolle las actividades que estime pertinentes en el marco de su jurisdicción y competencia.

Que en este sentido, se estipuló la colaboración a partir de la disponibilidad de recursos propios, en la realización conjunta de todo tipo de acciones que contribuyan a promover y hacer efectivos los mecanismos para un mejor acceso a la justicia y a servicios sociales que brindan ambos Ministerios.

Que, afirmando la importancia que reviste la coordinación de esfuerzos interinstitucionales, las partes acuerdan celebrar el presente convenio, sujeto a las siguientes cláusulas.

CLÁUSULA PRIMERA- OBJETO: El presente convenio tiene por objeto la entrega en comodato por parte de la UPE al "MINISTERIO", de una oficina en el inmueble identificado como "El Galpón", conforme plano que se adjunta al presente como Anexo I, ubicado en Av. del Inmigrante (en el Centro Comercial, frente a Comisaría, del Bajo Autopista, Playón Oeste), en el Barrio "Padre Carlos Múgica" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante denominada "La Oficina", para el desarrollo de actividades por parte del "MINISTERIO" en temas relacionados al acceso a la justicia y todos aquellos temas que consideren de interés común.-----

CLÁUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES DE LAS PARTES: La UPE entrega en comodato "La Oficina" al "MINISTERIO", quien lo destinará con carácter excluyente como un espacio de gestión de acciones vinculadas al acceso a la justicia de niñas, niños y adolescentes y personas usuarias de los servicios de salud mental, y/u otros que consideren de interés común, de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en el presente convenio. Los días y horarios de disposición de "la Oficina" por parte del "MINISTERIO" lo definirán de común acuerdo los responsables institucionales designados en el presente. -----



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

2021 - "Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

La UPE se obliga al mantenimiento, limpieza y servicios generales, que fueran necesarias para el uso normal de la oficina. -----

El "MINISTERIO", por su parte, se obliga a destinar el uso de "La Oficina" conforme se establece en el objeto del presente convenio y a mantener y restituir las instalaciones en perfecto estado de conservación, higiene y seguridad en el plazo estipulado en la cláusula decimoprimer. -----

El "MINISTERIO", asumirá con recursos propios los gastos de materiales e insumos necesarios para la puesta en marcha y funcionamiento de "La Oficina". -----

Asimismo, el "MINISTERIO" se obliga a no realizar modificaciones en las instalaciones, salvo aquellas que eventualmente evalúe necesarias, las que deberán contar con la previa aprobación de la UPE. Las modificaciones autorizadas que se efectúen estarán sujetas a la supervisión de la UPE u otro organismo que en un futuro la reemplace. -----

El "MINISTERIO" se obliga a efectuar por su cuenta y cargo las reparaciones por el uso indebido del lugar, quedando expresamente prohibido el ingreso y/o guardado de bienes, sustancias, mercancías, instrumentos y herramientas de carácter volátil, explosivo, inflamable, ilegales o de cualquier manera ofensiva y que pueda resultar dañina para las personas, las cosas o el medio ambiente, conforme la legislación vigente. -----

Finalmente, el "MINISTERIO" se compromete a dar cumplimiento a toda la normativa e instrucción dispuesta en el ámbito de las oficinas públicas del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, a los fines de prevenir la propagación del virus COVID-19, mientras se encuentre vigente la situación epidemiológica causada por el citado virus y mientras dure la situación de excepción dispuesta por la normativa aplicable al efecto. -----

CLÁUSULA TERCERA - REPRESENTACIÓN INSTITUCIONAL Y COORDINADOR

OPERATIVO: A fin de programar, orientar, y coordinar las actividades que deriven del presente convenio, cada una de LAS PARTES acuerdan la designación de UN/A (1) representante y UN/A (1) coordinador/a, quien actuará como nexo interinstitucional en el ámbito específico de sus competencias. -----



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

En este sentido, el "MINISTERIO" designa a María José Laffite Bazterrica, DNI: 24.312.053 (mlaffite@mptutelar.gob.ar) y Mirta Elena Arévalo Fourne, DNI: 21.363.084 (marevalo@mptutelar.gob.ar), como representantes institucionales, y la UPE designa a María Belén Arrúa, DNI 34.085.212 (marrua@buenosaires.gob.ar), como representante institucional.-----

Asimismo, LAS PARTES se reservan el derecho de reemplazar a sus respectivos representantes, previa notificación fehaciente por escrito a la otra. -----

CLÁUSULA CUARTA - CONFIDENCIALIDAD: LAS PARTES se comprometen a conservar la confidencialidad sobre cualquier información señalada como reservada en la ejecución del presente, obligación que continuará vigente luego de la extinción del vínculo contractual. Los resultados y toda la información obtenida en forma conjunta a través de la colaboración establecida en este convenio, y sus eventuales adendas y/o actas complementarias, no podrán ser editados o divulgados sin el acuerdo previo de LAS PARTES, quienes en su oportunidad establecerán las condiciones. -----

CLÁUSULA QUINTA - INDIVIDUALIDAD Y AUTONOMÍA DE LAS PARTES: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este convenio, LAS PARTES mantienen la individualidad y autonomía que sus respectivas estructuras técnicas y administrativas otorgan y, por lo tanto, asumen las responsabilidades que les incumben. -----

La suscripción del presente convenio no implica la creación de un vínculo laboral, empresarial o societario, ni de asociación entre LAS PARTES o entre los dependientes de ellas, por lo que mantienen su total independencia, y reconocen que las personas que nominen para la ejecución de las tareas derivadas de la celebración del presente convenio no tendrán ninguna relación laboral ni de dependencia con la contraparte. ----

CLÁUSULA SEXTA - MODIFICACIONES DEL CONVENIO: LAS PARTES podrán modificar los términos y condiciones del presente convenio única y exclusivamente de común acuerdo y por escrito, firmando las correspondientes adendas. -----

CLÁUSULA SÉPTIMA - ALCANCES: El presente no implica un compromiso de exclusividad y, por lo tanto, no impide que cada parte pueda desarrollar actividades en forma independiente y/o asociarse a otros organismos interesados en fines análogos. Todo aquello no previsto en el presente será resuelto por LAS PARTES de común acuerdo. -----

CLÁUSULA OCTAVA - EROGACIÓN PRESUPUESTARIA: El objeto, alcance y actividades que se desprenden del presente no implica, en ninguna circunstancia, el pago de contraprestación económica alguna a cargo de ninguna de LAS PARTES. ----



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

2021 - "Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

CLÁUSULA NOVENA - ENTREGA DE LLAVES: La UPE hace entrega en este acto de las llaves de "La Oficina", quedando prohibida la confección de duplicados o su entrega a cualquier persona no comprendida en este acuerdo. La UPE no se responsabiliza por el extravío de las llaves entregadas al "MINISTERIO", ni por los daños y/o perjuicios que pudieran sobrevenir respecto de objetos guardados en "La Oficina". En caso de extravío de las llaves, el "MINISTERIO" deberá notificar fehaciente e inmediatamente a la UPE.

El "MINISTERIO", recibe este espacio libre de todo ocupante, manifestando su conformidad con el mismo, declarando que reúne las condiciones físicas y técnicas apropiadas para el destino estipulado en la cláusula primera. -----

CLÁUSULA DÉCIMA - RESPONSABILIDAD: El "MINISTERIO" responderá por los hechos y/o actos que generen responsabilidad contractual o extracontractual únicamente con motivo u ocasión de las actividades que el personal del "MINISTERIO" desarrolle en "La Oficina", en los días y horarios establecidos de común acuerdo por los responsables institucionales designados en el presente, conforme lo establece la cláusula segunda del presente convenio.-----

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA - PLAZO DE VIGENCIA Y RESCISIÓN: El presente convenio entrará en vigencia el día de su firma por un lapso inicial de un (1) año y se considerará prorrogado automáticamente por períodos iguales y consecutivos, salvo que alguna de LAS PARTES hiciera uso de la facultad de rescindir unilateralmente el presente, notificando su decisión en forma fehaciente, con una anticipación no menor a TREINTA (30) días. La rescisión no dará derecho alguno a LAS PARTES a formular reclamos de indemnizaciones de cualquier naturaleza. -----

El presente convenio se tendrá por resuelto de común acuerdo cuando transcurra el plazo de seis (6) meses sin que se verifique la ejecución de acciones bajo su marco, previa notificación fehaciente al "MINISTERIO", con una antelación no menor de TREINTA (30) días. -----

Al vencimiento del plazo de vigencia o de no mediar renovación, el "MINISTERIO" se obliga a restituir las instalaciones en perfecto estado de uso, conservación e higiene. --



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA - CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO: A los efectos de toda comunicación, las partes constituyen domicilio legal en los denunciados en el acápite, los que se considerarán válidos en tanto no se notifique en forma fehaciente su modificación. Se deja constancia que las notificaciones judiciales que deban realizarse al Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, deberán remitirse a la calle Uruguay N° 458 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires "Departamento Cédulas y Oficios Judiciales", en atención a lo dispuesto en el Art. 20 de la Ley N° 1218 (Texto Consolidado Ley N° 6.347). -----

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA - RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Frente a cualquier controversia derivada de la aplicación y/o interpretación del presente convenio, LAS PARTES se comprometen a solucionar amigablemente sus diferencias a través de sus representantes, de conformidad con las reglas de buena fe. Para el caso de no arribar a una solución, acuerdan someterse a la competencia de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo y Tributario y de Relaciones de Consumo del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. -----

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares del presente de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los xx días del mes de xxxxxxxx de 2021.-----



Carolina Stanley
Asesora General Tutelar
Ministerio Público Tutelar